



Rad.: 086344089001-2015-00090-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho demanda ejecutiva, promovida por COOCREDIYA, contra EDGARDO RAFAEL MURIEL PEREZ, informando que el demandante solicita medidas cautelares y requerir a pagador. Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 1 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la apoderada judicial de la parte actora, solicita medida cautelar sobre el 50% de la pensión del señor demandado Edgar Rafael Muriel Perez, y de igual manera, solicita requerir a pagador.

Revisado el expediente digital, se observa que, mediante auto del 20 de mayo de 2015, se decretó medida cautelar sobre el 25% de la pensión y demás emolumentos embargables que devengara el demandado, criterio de porcentaje de embargabilidad que mantiene el despacho, siendo que la norma laboral deja la libertad al operador de justicia, establecer el porcentaje, sin que supere el 50%, por lo que, no se accederá a la solicitud de embargo del 50% de la pensión elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

En cuanto a requerir a pagador, se observa en el expediente digital que no existe constancia de la elaboración del oficio comunicando dicha medida, por lo tanto, se ordenará la elaboración del mismo comunicándole a la entidad Foep de la medida cautelar decretada en auto del 20 de mayo de 2015.

En consideración a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. NEGAR** la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.
- Por Secretaria elabórese Oficio comunicando la medida decretada e auto del 20 de mayo de 2015 dirigida a la entidad Foep, y remítase a través del correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Juzgado Municipal Atlántico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

566659ee0d0f5e1100e7fd0b3e0236e8bfdde48b8167732fa9265b9aefadd018

Documento generado en 07/09/2021 01:01:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia